

RESOLUCIÓN No. 4676 del 7 de Octubre de 2024

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la entidad denominada **CORPORACIÓN HOGAR** para desarrollar el servicio **APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO** en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Medellín departamento de Antioquia.*

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS-

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016, 9555 de 2016 en concordancia con lo preceptuado en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia y a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo ibidem establece que, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que el artículo 5 del Decreto 987 de 2012 establece que la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, tiene entre otras, la función de establecer los lineamientos, directrices y conceptos para otorgar licencias de funcionamiento de las instituciones prestadoras del Servicio Público de Bienestar Familiar que adelantan programas para la niñez y la familia.

Que el artículo 13 de la Resolución 3899 de 2010 estableció las clases de licencias de funcionamiento. Así, en el numeral 13.1 estableció la **licencia de funcionamiento inicial**, para lo cual se hace necesario expedir un acto administrativo donde el ICBF autoriza a la persona jurídica por el **plazo de seis (6) meses** para que dé inicio a las actividades contempladas en la Propuesta de Implementación y Cualificación (PIYC), cuando por ser nuevo en el servicio, no resulta factible la verificación de la totalidad de los requisitos técnico-administrativos.

Que el artículo 4 de la Resolución 3899 de 2010 delegó en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, la competencia para otorgar y renovar las licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para desarrollar el Programa Especializado de Atención a Madres Gestantes y Lactantes Adolescentes y mayores de 18 años, así como las licencias de funcionamiento iniciales

RESOLUCIÓN No. 4676 del 7 de Octubre de 2024

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la entidad denominada **CORPORACIÓN HOGAR** para desarrollar el servicio **APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO** en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Medellín departamento de Antioquia.*

en todos los programas para prestar los servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y sus familias.

Que de igual manera, el acto administrativo referido prescribió en su articulado los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos que las instituciones interesadas en prestar servicios de protección a niños, niñas y adolescentes deben, en todos los casos, acreditar para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento inicial.

Que la persona jurídica **CORPORACIÓN HOGAR**, identificada con NIT: 800.190.245-3 es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en el municipio de Medellín departamento de Antioquia, con personería jurídica reconocida por el ICBF Dirección Regional Antioquia, mediante resolución No. 392 del 15 de marzo de 1993.

Que la representante legal de la **CORPORACIÓN HOGAR**, mediante comunicación radicada con el consecutivo OAC ONLINE 1535 de fecha 11 de marzo de 2024, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, licencia de funcionamiento inicial para desarrollar el servicio **APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO**, en el municipio de Medellín, departamento de Antioquia.

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos para iniciar el trámite, se procedió con la revisión y validación de estos, por parte de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Que durante los días 26 y 27 de junio de 2024, una profesional de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad realizó visita presencial a la sede operativa de la institución, ubicada en la carrera 41 No. 46-57 Barrio Bomboná del municipio de Medellín, departamento de Antioquia, inmueble en el que la **CORPORACIÓN HOGAR**, desarrollará el servicio **APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO** en población de niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos que la institución debe acreditar para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento inicial, donde además, se pudo evidenciar que en la sede propuesta para el desarrollo de la modalidad se presentará la concurrencia de servicios.

Que en sesión del día 10 de septiembre de 2024, según consta en acta número 31, el Comité Técnico de Mezcla de Poblaciones y/o Modalidades, aprobó que en la sede ubicada en la carrera 41 No. 46-57 Barrio Bomboná del municipio de Medellín departamento de Antioquia, la **CORPORACIÓN HOGAR** desarrolle las siguientes modalidades y servicio, así: **A) INTERNADO** en Niños y adolescentes de sexo masculino de 10 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. **B) INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL** en Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con proceso administrativo de restablecimiento de derechos y **C) APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO** en Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

RESOLUCIÓN No. 4676 del 7 de Octubre de 2024

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la entidad denominada **CORPORACIÓN HOGAR** para desarrollar el servicio **APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO** en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Medellín departamento de Antioquia.*

Que los espacios del inmueble donde se van a mezclar las modalidades y servicio corresponden a ingreso a la sede, escaleras, áreas de taller del tercer piso (laboratorio STEAM, Artes y Música) los cuales presentan cronograma para su uso.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos en visita presencial efectuada al inmueble propuesto, la decisión del Comité de Mezcla de Poblaciones y/o Modalidades y la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico (Propuesta de Implementación y Cualificación PIYC) y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad de la Sede de la Dirección General, emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO**, para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **CORPORACIÓN HOGAR**, para desarrollar el servicio **APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO** en población de niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Medellín departamento de Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar Licencia de Funcionamiento Inicial por un término de seis (6) meses, a la **CORPORACIÓN HOGAR**, identificada con NIT: 800.190.245-3, para desarrollar el servicio **APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO** en población de niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa y sede operativa de la carrera 41 No. 46-57 Barrio Bomboná del municipio de Medellín departamento de Antioquia, con una capacidad instalada de **ciento ocho (108) cupos al mes**, establecida teniendo en cuenta el cronograma de actividades incluido en la Propuesta de Implementación y Cualificación - PIYC y que el servicio se desarrollará en tres (3) espacios de atención, atendido por tres (3) psicólogos.

ARTÍCULO SEGUNDO. Durante la vigencia de la presente resolución, se debe fijar copia de la misma, de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y en la sede operativa de la **CORPORACIÓN HOGAR**

ARTÍCULO TERCERO. Advertir que la **CORPORACIÓN HOGAR**, ubicada en el municipio de Medellín, departamento de Antioquia, queda sometida a las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan el servicio **APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO** en población de niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

ARTÍCULO CUARTO. Notificar Electrónicamente el presente acto administrativo a la señora Mercedes Lucia Pereira Yepes, identificado con cédula de ciudadanía No.

RESOLUCIÓN No. 4676 del 7 de Octubre de 2024

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la entidad denominada **CORPORACIÓN HOGAR** para desarrollar el servicio **APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO** en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Medellín departamento de Antioquia.

43.510.317, en su calidad de representante legal de la CORPORACIÓN HOGAR, con NIT. 800.190.245-3, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado:¹ info@corporacionhogar.org.co.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos se procederá a realizar la NOTIFICACIÓN PERSONAL, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Carrera 41 No. 46-111 del municipio de Medellín, departamento de Antioquia.².

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

ARTICULO QUINTO. Contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, el cual, debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la misma.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 7 de Octubre de 2024



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Revisó	Diana Carolina Medina Peña	Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento Oficina de Aseguramiento a la Calidad	
Proyectó	Sonia Rocio Romero González	Abogada - Contratista Oficina Aseguramiento a la Calidad	

¹ Correo electrónico autorizado en la solicitud de licencia de funcionamiento radicado 1535

² Dirección física tomada de la solicitud de licencia de funcionamiento radicado 1535

Sonia Rocio Romero Gonzalez

De: Sonia Rocio Romero Gonzalez
Enviado el: lunes, 7 de octubre de 2024 3:58 p. m.
Para: info@corporacionhogar.org.co
CC: Julio Andres Acero Moreno
Asunto: Solicitud autorización notificación electrónica Resoluciones 4676 y 4677 de 2024 - Corporación Hogar

Señora
MERCEDES LUCIA PEREIRA YEPES
Representante Legal
CORPORACION HOGAR

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente solicito su autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de las resoluciones No. 4676 y 4677 de fecha 07 de octubre de 2024.

La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico suscrita por la representante legal.

Cordialmente,



Sonia Rocio Romero González
Contratista
Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext. 101251
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: CLASIFICADA

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender

or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

Sonia Rocio Romero Gonzalez

De: Isabel Cristina Ospina Cano <coordinacion@corporacionhogar.org.co>
Enviado el: lunes, 7 de octubre de 2024 7:52 p. m.
Para: Sonia Rocio Romero Gonzalez
CC: Julio Andres Acero Moreno
Asunto: Notificación electrónica Resoluciones 4676 y 4677 de 2024 - Corporación Hogar

No suele recibir correo electrónico de coordinacion@corporacionhogar.org.co. [Por qué es esto importante](#)

Señora
SONIA ROCÍO ROMERO GONZALEZ
Contratista
Oficina de aseguramiento de la calidad
ICBF Sede de la Dirección General

Reciba un cordial saludo.

Autorizo realizar el trámite de notificación electrónica de las resoluciones No. 4676 y 4677 de fecha 07 de octubre de 2024.

Cordialmente,

ISABEL CRISTINA OSPINA CANO
Representante Legal
Corporación Hogar

--

Sonia Rocio Romero Gonzalez

De: Sonia Rocio Romero Gonzalez
Enviado el: martes, 8 de octubre de 2024 9:35 a. m.
Para: info@corporacionhogar.org.co
CC: Jeason Ariel Cossio Ibarguen; Heliana Mabel Espinosa Montilla; Diana Carolina Medina Pena; Angelica Maria Zambrano Roberto; Julio Cesar Garibello Pulido
Asunto: Notificación electrónica Resolución 4676 de 2024 - Corporación Hogar
Datos adjuntos: 4676 - Otorga Licencia de Funcionamiento Inicial Corporación Hogar.pdf

Señora
MERCEDES LUCIA PEREIRA YEPES
Representante Legal
CORPORACION HOGAR

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 4676 de 07 de octubre de 2024**, que se adjunta a la presente comunicación, *“Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la entidad denominada **CORPORACIÓN HOGAR** para desarrollar el servicio APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Medellín departamento de Antioquia”*, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.

Cordialmente,



Sonia Rocio Romero González
Contratista
Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext. 101251
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: CLASIFICADA

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e

información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

Sonia Rocio Romero Gonzalez

De: Isabel Cristina Ospina Cano <coordinacion@corporacionhogar.org.co>
Enviado el: jueves, 10 de octubre de 2024 5:41 p. m.
Para: Sonia Rocio Romero Gonzalez
CC: Julio Andres Acero Moreno
Asunto: Fwd: Notificación electrónica Resolución 4676 de 2024 - Corporación Hogar
Datos adjuntos: 4676 - Otorga Licencia de Funcionamiento Inicial Corporación Hogar.pdf

Marca de seguimiento: Seguimiento
Estado de marca: Marcado

No suele recibir correo electrónico de coordinacion@corporacionhogar.org.co. [Por qué es esto importante](#)

Señora

SONIA ROCÍO ROMERO GONZÁLEZ

Contratista

Oficina de aseguramiento de la calidad

ICBF

Sede de la Dirección General

Cordial saludo,

Confirmando recibido a satisfacción: Resolución No. 4676 de 07 de octubre de 2024.

Notifico que renuncio a términos.

Muchas gracias

Cordialmente,

ISABEL CRISTINA OSPINA CANO

Representante Legal

Corporación Hogar

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 4676 de 07 de octubre de 2024

CORPORACION HOGAR

En Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 4676 de 07 de octubre de 2024** “*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la entidad denominada **CORPORACIÓN HOGAR** para desarrollar el servicio APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Medellín, departamento de Antioquia*”, fue notificado electrónicamente el día 08 de octubre de 2024, para la cual la representante legal manifestó su decisión de renunciar a los términos para interponer recurso el día 10 de octubre de 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual la fecha de ejecutoria de **la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día 11 de octubre de 2024.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN
Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Revisó: Diana Carolina Medina Peña – Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento ~~OMP~~
Proyectó: Sonia Rocio Romero González – Abogada Contratista ~~SRG~~

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080